

AVISO DE COMUNICACIÓN AUTO AVERIGUACION PRELIMINAR

CIUDAD Y FECHA	ARMENIA, Q. MARZO 11 DE 2024
SUJETO A NOTIFICAR	VALERIA GONZALEZ SUAREZ REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES SERVISERVICIOS DEL QUINDIO S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT 901708174-1
DIRECCION	CARRERA 15 # 18 - 07 LC 17 ARMENIA,Q.
PROCESO N°	05EE2024726300100000005
ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR	AUTO AVERIGUACION PRELIMINAR 189 DE 05 DE MARZO DE 2024
FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL DOCUMENTO A COMUNICAR	INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL GRUPO PIVC-RCC
NATURALEZA DEL PROCESO	AVERIGUACION PRELIMINAR
FUNDAMENTO DEL AVISO	DESCONOCIDO
RECURSOS	NO PROCEDEN
FECHA DE FIJACIÓN DEL AVISO	DEL 11 MARZO AL 15 DE MARZO DE 2024
FECHA DE RETIRO DEL AVISO	18 DE MARZO DE 2024
FECHA EN QUE SE SURTE LA COMUNICACIÓN	19 DE MARZO DE 2024

Que en cumplimiento del inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el cual señala; Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) día”.

Que en vista de la imposibilidad de comunicar el Auto Numero 189 a VALERIA GONZALEZ SUAREZ REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES SERVISERVICIOS DEL QUINDIO S.A.S a la dirección que reposa en el expediente, según guía de envío YG301978184CO de la empresa 4-72, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la publicación del Auto por medio del cual se da inicio A una averiguación preliminar, N° 189, siendo imperativo señalar que la comunicación se considera surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del aviso. Así mismo, se adjunta copia íntegra del documento y se hace saber que contra el mismo no proceden recursos.

Constancia de Fijación: Se fija el presente aviso en la página web del Ministerio del Trabajo y en la cartelera de la sede DTQUINDIO piso 1, por el término de cinco días hábiles, hoy 11 de marzo de 2024.

Atentamente,



JHON JAIRO DUQUE BENAVIDES

Auxiliar Administrativo

Anexo(s): oficio comunicación 1 folio – auto merito 1 folio



15177050

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE QUINDIO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN - TERRITORIAL

Armenia, 05 de marzo de 2024

Radicación: 05EE2024726300100000005 del 02 de enero de 2024

Querellante: SURA

Querellado: SERVISERVICIOS DEL QUINDIO SAS NIT. 901708174-1

AUTO 189

AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Que analizado el contenido de la queja radicada 05EE2024726300100000005 del 02 de enero de 2024, que fue puesta en conocimiento por parte de la SURA., se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar en contra del empleador empresa SERVISERVICIOS DEL QUINDIO SAS NIT. 901708174-1, representada por VALERIA GONZALEZ SUAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.954.607, o quien haga sus veces, dirección de notificaciones carrera 15 18 07 LC17 Armenia, Quindío, por el presunto incumplimiento de encontrarse en una situación de **AGRUPACIÓN PARA LA AFILIACIÓN COLECTIVA ILEGAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se decretarán pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias, para agotar los fines propios de la investigación preliminar, descritos anteriormente.

En mérito de lo expuesto, la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social del Grupo de Prevención, Investigación, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliaciones de la Dirección Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia **APERTURAR AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** en contra de SERVISERVICIOS DEL QUINDIO SAS NIT. 901708174-1,

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

representada por VALERIA GONZALEZ SUAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.954.607, o quien haga sus veces, dirección de notificaciones carrera 15 18 07 LC17 Armenia, Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR LA PRÁCTICA DE PRUEBAS relacionadas a continuación de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por considerarlas útiles, pertinentes y conducentes:

Documentales:

1. Solicitar a empresa **SERVISERVICIOS DEL QUINDIO SAS** NIT. 901708174-1, representada por VALERIA GONZALEZ SUAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.954.607, o quien haga sus veces, dirección de notificaciones carrera 15 18 07 LC17 Armenia, Quindío, que allegue la siguiente información para que obre como pruebas en el expediente:
 - 1.1 Copia de los contratos de trabajo y constancias de afiliación a seguridad social en pensión AFP, de los trabajadores de la empresa.
 - 1.2 Copia de certificado de existencia y representación legal o de inscripción.
 - 1.3 Copia de la autorización para realizar la actividad de afiliación colectiva de trabajadores independientes de acuerdo con lo dispuesto en el Título 6 del Decreto 780 de 2016.

PARÁGRAFO: Practicar las demás que se desprendan de la documentación aportada siempre que sean útiles, pertinentes y conducentes.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a la parte jurídicamente interesada, el contenido del presente auto, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MILENA RODRIGUEZ VALENCIA
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL GRUPO PIVC - RCC